**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**REALIZADA EL DÍA VIERNES 7 DE MARZO DE 2025**

# **PROYECTO DE ACUERDO 213 DE 2025**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN MODULAR VIRTUAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPREDIMIENTOS, MIPYMES Y STARTUPS EN BOGOTÁ”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1,13,19,

# **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Objeto:Establecer los lineamientos para el fomento de programas de capacitación modular virtual, transformación digital y emprendimientos, que promueva el fortalecimiento de MIPYMES y STARTUPS urbanos y rurales de las 20 localidades.

Promover la reactivación económica de las localidades a través de programas de formación virtual, la formalización y la puesta en marcha de planes de negoción, Emprendimientos, MIPYMES y STARTUPS, desarrollados por jóvenes, personas con discapacidad, mujeres, pequeños, medianos productores y prestadores de servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: La Administración Distrital fortalecerá los lineamientos y contenidos en módulos virtuales, así como los fundamentos teórico-prácticos para el fortalecimiento de las habilidades emprendedoras, logrando la transformación digital de Mipymes y la creación de STARTUPS.

**ARTÍCULO TERCERO**. **LINEAMIENTOS:** La administración distrital, para la implementación del presente acuerdo, podrá tener en cuenta, entre otros, los siguientes lineamientos:

1. Promoción del acceso de personas en condición de alta vulnerabilidad, como personas con discapacidad, mujeres cabezas de hogar, jóvenes de escasos recursos, emprendedores y microempresa de contextos urbanos y rurales de Bogotá.
2. Identificación de las empresas, los emprendedores y las Mipymes que ofertan productos y servicios en cada localidad.
3. Fomento de la actualización, formación, formalización y transformación digital de emprendimientos y empresas.
4. Promoción, a través del sitio web de los programas, contenidos, uso de las tecnologías de la información y comunicación, entornos de aprendizaje, acceso y uso de herramientas digitales.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICADORES:**  La Administración Distrital establecerá los indicadores que considere pertinentes para el seguimiento de las acciones que se desprenda de la implementación del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO. INFORME DE AVANCE**. La Administración Distrital presentará al Concejo un informe anual sobre la implementación del presente de acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO: IMPLEMENTACIÓN**. El presente acuerdo establece un plazo de doce (12) meses para la implementación.

**ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA**. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**